

CONSTANCIA: Manizales 01 de abril de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2009-00476 00 (VS. Alimentos Menor)

AGRÉGUESE al expediente el anterior poder junto con sus anexos radicados por el Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA SÁNCHEZ, sin ningún pronunciamiento sobre los mismos, toda vez que en ellos no se eleva una solicitud clara y concreta.

No sobra advertir que para solicitar la suspensión y/o exoneración de cuota alimentaria, se debe adelantar la respectiva acción con el lleno de los requisitos legales pertinentes, agotando antes de acudir a la jurisdicción ordinaria, el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 640 de 2001 (en asuntos de familia).

-En los poderes se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo dispuesto en el artículo del Decreto 806 del 04 de 20202 que actualmente nos rige.

NOTIFÍQUESE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 060 el 06 de Abril de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

